



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante

Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002

Nit. 890481476 - 4

ICFES 047183

DANE 113001006711

ESTUDIOS PREVIOS

(Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en donde señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. A su vez el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Por otro lado, la institución Educativa Omaira Sanchez, en cabeza del rector, en su calidad de entidad educativa pública, contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía según los siguientes términos:

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de la aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25, numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y a las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. En sentido similar, su artículo 25, numeral 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 señala que "Previo a la apertura de un proceso de selección, sea contratación directa, deberá elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

El presente proceso de selección, así como del contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección -selección abreviada- fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende, corresponde a la menor cuantía de la entidad, esto es, menos de doscientos ochenta (280) SMMLV, de acuerdo a las cuantías indicadas en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que, la escogencia del contratista, debe adelantarse mediante Selección Abreviada. Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. que "los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los pliegos de condiciones, y el contrato.

La Institución Educativa Omaira Sanchez contratará una persona natural o jurídica que ejecute lo que se pretende contratar que en este proceso se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual escogerá la mejor propuesta según las reglas establecidas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante

Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002

Nit. 890481476 - 4

ICFES 047183

DANE 113001006711

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Establece el artículo 1 de la Constitución Política que: “Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general”.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales, entidades que en virtud de la competencia asignada por dicha Ley en el artículo 11, pueden administrar fondos de servicios educativos, distintos a lo de personal.

Los preceptos legales están instituidos por tanto para ser cumplidos a cabalidad por quienes ostenten la calidad de representantes legales de las instituciones educativas quienes tendrán el deber legal de desarrollar proyectos cuya ejecución se oriente al logro de los cometidos estatales.

De conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la -ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, que procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

La Institución Educativa Omaira Sanchez, tiene un déficit en su infraestructura, el transcurrir de los años ha venido presentando un deterioro progresivo, propio del pasar del tiempo y la falta de mantenimiento de las mismas. Tal situación se ha agudizado con las temporadas de lluvias de los últimos años generando agrietamientos y otros aspectos que afectan estas estructuras, colocando en riesgo a la población educativa.

Ante estas realidades que afectan a la mayoría de las instituciones educativas de la ciudad de Cartagena, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en su plan de desarrollo 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, en su línea estratégica “Educación: cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena” plantea el Programa Acogida “Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia” con el fin de desarrollar acciones de educación, mantenimiento, modernización de espacios físicos, que garanticen la accesibilidad para todas y todos, seguros, saludables y generadores de bienestar. Incluyendo un plan robusto de dotación de material didáctico que posibilite la experiencia de aprendizaje acorde a las necesidades particulares de cada contexto donde habita la escuela; en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional que buscan garantizar la equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.¹

Para hacer posible este proyecto, nos fundamentamos en el decreto 0500 del 23 de julio de 2002, modificado en su artículo 1 por el decreto 0552 del 18 de julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 del 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, por medio de los cuales se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias.

¹ Tomado del documento SOLICITUD DE TRAMITE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, página 1.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante

Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002

Nit. 890481476 - 4

ICFES 047183

DANE 113001006711

Así mismo, mediante el Decreto Distrital 0109 del 28 de enero de 2022 dispuso: "ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, el cual quedará así: "ARTÍCULO 8. DELGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE: Asígnese y deléguese en el Secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena."

Recordemos que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, incluyó dentro de su banco de programas y proyectos, el presente proyecto de inversión denominado **OBRAS CIVILES PARA ADECUACIÓN DE AMBIENTE DE APRENDIZAJE A UN ESPACIO DE BODEGA Y SALA DE SISTEMAS TENIENDO EN CUENTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA NTC-4595, ADEMÁS DEL CAMBIO DE COBERTURA DE CUBIERTA DE EL ESPACIO EN MENCIÓN Y LA BIBLIOTECA ESCOLAR.**

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta lo importante de la realización de esta obra para el desarrollo de la Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, resulta evidente la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la ejecución del proyecto.

Es por lo expuesto que la Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, necesita celebrar un contrato de obra, con una persona natural o jurídica (consorcio o unión temporal) a través del cual se ejecute del mencionado proyecto.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1.- OBJETO: OBRAS CIVILES PARA ADECUACIÓN DE AMBIENTE DE APRENDIZAJE A UN ESPACIO DE BODEGA Y SALA DE SISTEMAS TENIENDO EN CUENTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA NTC-4595, ADEMÁS DEL CAMBIO DE COBERTURA DE CUBIERTA DE EL ESPACIO EN MENCIÓN Y LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

3.2- ACTIVIDADES: En desarrollo de este objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

a). Realizar los tipos y cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin formula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica.

b). Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obras.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante

Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002

Nit. 890481476 - 4

ICFES 047183

DANE 113001006711

- c). Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución de las obras.
- d). Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, y la hoja de vida del reemplazante, y la Institución Educativa, aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato.
- e). Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón.
- f). Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra.
- g). Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, por causa o con ocasión del contrato.
- h). Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- i). Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- j). Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
- k). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- l). Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- m). Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- n). Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- ñ). Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción
- o). Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de la obra y por el supervisor del contrato y adicionalmente debe estar foliada. También tendrá acceso a esta bitácora, los representantes de La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante

Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002

Nit. 890481476 - 4

ICFES 047183

DANE 113001006711

- p).** Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- q).** Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.
- r).** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el supervisor o por La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón.
- s).** Utilizar los diseños, planos, los estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
- t).** Revisar junto con el supervisor, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
- u).** Conocer y cumplir toda la normatividad nacional vigente sobre construcciones civiles.
- v).** El contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias a que haya lugar, para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren por el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el supervisor.
- w).** Tramitar junto con la entidad contratante las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes.
- x).** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra.
- y).** Informar oportunamente al supervisor y a La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- z).** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de los servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.
- aa).** El contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento.
- bb)** Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que puedan transitar por el área de influencia de la obra.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES: Además contrae las siguientes obligaciones:

- a).** Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante

Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002

Nit. 890481476 - 4

ICFES 047183

DANE 113001006711

- b). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- c). Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, directamente.
- d). Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga sobre las actas de entrega parciales de obra.
- e). Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, o el supervisor del Contrato.
- f). Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de la seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
- g). Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
- h). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- i). Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.
- j). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de Cuarenta y Cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de acuerdo a la necesidad del objeto.

3.4. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

El término para efectuar la liquidación del contrato será de Sesenta (60) días contados a partir del acta de recibo final; en todo caso Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo **136** del C. C. A. de conformidad con lo previsto por el inciso 3°, artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato es en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato corresponderá a la suma de: **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M.TE (\$113.617.516) IVA INCLUIDO**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA**, por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN** pagará al **CONTRATISTA**: El valor del Contrato será



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante

Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002

Nit. 890481476 - 4

ICFES 047183

DANE 113001006711

cancelado de la siguiente forma: Un pago a manera de anticipo del 30% al inicio de las obligaciones contractuales, previa aprobación de póliza y el saldo restante que corresponde al 70% serán cancelados mediante presentación de actas parciales de ejecución de actividades.

Las cuentas y actas deberán estar aprobadas por la supervisión y a satisfacción de la Institución Educativa, de acuerdo con los pliegos de condiciones. Los valores serán cancelados de acuerdo al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios unitarios del Contrato, durante el tiempo correspondiente a la cuenta presentada.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la documentación que exija para tal efecto acompañado de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.

El valor del proyecto incluye los siguientes aspectos:

- 1.- Las variables que tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto oficial de contratación.
- 2.- Tipo y cantidades de las obras requeridas
- 3.- Costos de alquiler de la maquinaria
- 4.- Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la obra
- 5.- Costos de la dotación y elementos de seguridad para la mano de obra
- 6.- Gastos por honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales de la mano de obra calificada y no calificada
- 7.- Transporte del personal profesional hasta el sitio de la obra
- 8.- Precio de los insumos y materiales de obra y de su transporte hasta el sitio de la obra
- 9.- Costos de señalización
- 10.- Porcentaje de administración, Imprevistos y Utilidades (AIU), en donde se incluyen los valores que se proyectan pagar por concepto de oficina y servicios públicos, gastos para el cumplimiento de ejecución del contrato tales como: impuestos, garantías etc.

El contratista deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en las garantías del proceso.

3.7. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará en cabeza del ordenador del gasto, el Rector de la Institución Educativa, el cual, en el evento de motivos especiales, podrá delegarla a quien considere pertinente.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- a). Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- b). Brindar colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- c). Designar el supervisor del contrato.
- d). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- e). Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- f). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
- g). Cuando fuere necesario otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante

Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002

Nit. 890481476 - 4

ICFES 047183

DANE 113001006711

- h). Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
- i). Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez se haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- j). Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificaciones de cantidades de obras, las de recibo parcial y final de la obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón tendrá como criterio de escogencia en el presente proceso, acogiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, de la selección objetiva, en su numeral 2 que reza:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”

Para el presente proceso, siguiendo lo establecido en la norma arriba citada, se entiende que se tendrán 4 aspectos importantes denominados habilitantes que son: i) capacidad jurídica, ii) experiencia, iii) capacidad financiera y iv) capacidad organizacional; los cuales no otorgan puntaje y se verifican con el RUP. Estos requisitos permiten que una persona participe en el proceso de contratación porque es hábil o tiene capacidad para celebrar y cumplir el contrato, es decir, que cuenta con aptitudes que cumplen las exigencias de la entidad.

En segundo lugar, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone como regla el concepto de oferta más favorable para indicarle a las entidades lo que deben tener en cuenta para seleccionar la oferta que, por las ventajas que representa para satisfacer la necesidad de la entidad, es la que debe ser la ganadora o adjudicataria en el proceso. Esta norma fue complementada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011², y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, estableciendo que la oferta más favorable debe seleccionarse de acuerdo con las normas de cada modalidad de

² Ley 1474 de 2011: “Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

“En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

“b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante
Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002
Nit. 890481476 - 4
ICFES 047183
DANE 113001006711

selección, pero para el caso de la licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía se plantean dos criterios que las entidades deben tener en cuenta: i) ponderación de calidad y precio con puntaje o fórmulas, y ii) ponderación de calidad y precio con los criterios que señala la norma referidos a la relación costo-beneficio.

La Institución Educativa determina que será la de ponderación de calidad y precio con puntaje o fórmulas que se estipularan en el pliego de condiciones.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGANACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ACEPTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El cuadro en donde se estipulas los riesgos será publicado en documento aparte.

6. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse en las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumpliendo con base en la legislación vigente y en los términos del contrato.

Por lo anterior, La Institución Educativa podrá imponer al CONTRATISTA:

a). POR MORA O INCUMPLIMIENTO: Multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del contrato contadas a partir del momento en que la Institución tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b). PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de clausula penal pecuniario, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que el contratista autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso estipulado en la normatividad vigente.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que cubren las garantías que tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los oferentes y/o contratistas a favor de la entidad contratante.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón identificada con NIT 890.481.476-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante
Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002
Nit. 890481476 - 4
ICFES 047183
DANE 113001006711

Característica	Condición
	2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón identificada con NIT 890.481.476-4															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra</td><td>Diez por ciento (10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10% del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra	Diez por ciento (10% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10% del valor del contrato													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato													
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra	Diez por ciento (10% del valor del contrato														
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante
Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002
Nit. 890481476 - 4
ICFES 047183
DANE 113001006711

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón identificada con NIT 890.481.476-4 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante
Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002
Nit. 890481476 - 4
ICFES 047183
DANE 113001006711

Característica	Condición
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón identificada con NIT 890.481.476-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8.- ANALISIS DEL SECTOR

La Institución Educativa deja constancia que el respectivo análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se surtió y será publicado en documento aparte.

9.- APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN

Cartagena - Bolívar

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante

Resolución N° 0841 de mayo 30 de 2002

Nit. 890481476 - 4

ICFES 047183

DANE 113001006711

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Certifico que los estudios previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, para adelantar el presente proceso de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía y, la consecuente celebración del contrato requerido.

ALVARO ENRIQUE MENESES GELIS

Rector Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón

Ordenador del Gasto